

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos»

Glosario:

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales	Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito

Federal y se expidió el Código Electoral, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones.

- III.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año, y la última reforma se aprobó el 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023.
- IV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- V.** El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los Lineamientos.
- VI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código Electoral y a la Ley Procesal.
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- VIII.** El 02 de octubre de 2024, se recibió en la Oficina de Recepción de Documentos del Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/1ª/CPCIC/PRES/001/2024, a través del cual, la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho remite la Iniciativa Ciudadana para la

prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales y solicita que se realice el procedimiento establecido en la Ley de Participación para llevar a cabo la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

Con el oficio presentado se adjuntaron 28 cajas que a decir de las personas promoventes contienen 30,941 apoyos.

- IX.** El 26 de diciembre de 2024, la Comisión de Participación en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1, 2 y 3, inciso c); 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 33 y 36, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para

decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J.12/2008 de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."**¹, en la que sostiene que:

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que de conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.
4. Que en el artículo 25, Apartado F, numeral 2, de la Constitución Local se dispone que ningún instrumento de participación ciudadana excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral en la Ciudad de México.
5. Que los artículos 50, numeral 1, de la Constitución Local en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero y octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo

General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
9. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de

acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

10. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y VII del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
11. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral.
12. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
13. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
14. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con

base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.

15. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, Acuerdo o proyecto de Resolución, según sea procedente.
17. Que de acuerdo con el artículo 59, fracción II del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre la que se encuentra la Comisión de Participación.
18. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por

el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

20. Que de conformidad con los artículos 91 primer párrafo, 93 y 97, fracción XVIII del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

21. Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral, quien establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En relación con dicha disposición, este Consejo General estimó pertinente agregar como requisito en la solicitud, la inclusión del número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), toda vez que, si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, también lo es que se trata de una condición material para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el Instituto Nacional cuente con un elemento adicional que le permita constatar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación resulta indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

22. Que acorde con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, este Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de personas de la Lista Nominal de

Electores que exige la norma respecto del mecanismo de democracia directa solicitado.

Que con base en el marco normativo que antecede, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, aprobó los Lineamientos, en cuyo numeral Vigésimo Tercero se establece que, la Comisión de Participación integrará el proyecto de dictamen sobre el cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido en la Ley de Participación.

En razón de ello y con la finalidad de dar atención a las solicitudes de Iniciativa Ciudadana que le sean enviadas por el Congreso de la Ciudad de México, se llevó a cabo el procedimiento de validación de firmas de apoyo ciudadano que acompaña a la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, tomando como referencia la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2024.

- 23.** Que en el marco de las consideraciones expuestas el 26 de diciembre de 2024, la Comisión de Participación en su Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CPCyC/050/2024, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y

peleas de gallos», en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y el Anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que notifique dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, de manera personal, con copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo que forma parte integral del mismo, a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos» y, por oficio, a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, con la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que ésta hubiera remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en los Lineamientos.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral correspondientes para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven en la realización de las acciones ordenadas en el punto de Acuerdo Tercero de la presente determinación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, se dé vista a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de los resultados de la verificación de firmas, además dé vista al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, investigue el posible uso indebido de datos personales, y en su caso, determine lo que en derecho corresponda, en particular lo

relativo a los **24 registros correspondientes a personas ciudadanas fallecidas**, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del Dictamen.

SEXO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase el mismo en la Plataforma Digital de Participación del Instituto y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: HbWVx3+QA04LkPj7lg+Z4dJ5TFrJGbue6/j6Dtraqo0=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:02:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gQJkizK4DhWnV6VX+QQLPMJ6FmK+S2xBoaUHvgX6zPY=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:43:27 p. m.

Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos»

Índice

Glosario 1

Marco Normativo 3

Antecedentes 4

Considerandos 14

I. De la Competencia...... 14

II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud...... 14

III. Del informe de resultados..... 18

IV. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor. 22

V. Del Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano 28

VI. Del informe de resultados que deriva del derecho de Garantía de Audiencia otorgado al Comité Promotor 28

Dictamen 33

Glosario

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Reglamento del Congreso	Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Término		Definición
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos Generales		Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos sobre Protección de Datos Personales	sobre Datos Personales	Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Congreso		Congreso de la Ciudad de México
Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DERFE		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección de Organización		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección de Participación		Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección de Vinculación		Dirección de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales		Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos
Instituto Nacional		Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral		Instituto Electoral de la Ciudad de México
Oficialía de Partes		Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Oficialía Electoral		Oficialía Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Ejecutiva		Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Normativa	Técnica	Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
SIRFA		Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo
SIVOPLE		Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

Término	Definición
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electora de la Ciudad de México
Unidad Técnica de Vinculación	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Marco Normativo

Con fundamento en los artículos 1, 16, párrafo segundo, 35 fracción VII y 41, párrafos primero, y tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la Constitución Federal; 1, numeral 1, 3, numeral 1, inciso i), 5, 6, numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos e), ñ), r) de la Ley General; 7, apartado E, numeral 4, 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 5 y B, 46, Apartado A, inciso e), y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones I, VIII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, 50, fracciones I, II, inciso d) y LII, 52, 53, párrafo primero, 56, 58, 59 fracción II, 61 fracciones VI y XIV, 363 y 367 del Código Electoral; 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso A, fracción I, 8, 10, fracción X, 11, 12, fracciones V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, párrafo segundo, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación; 3, fracciones IX, XI y XXXIV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales; 44, 45, y 66 del Reglamento de Sesiones, así como los numerales Primero, Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimo segundo, Décimo tercero, Décimo cuarto, Décimo quinto y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales, y 14 de los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales, se emite el presente:

DICTAMEN

Antecedentes

1. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local en el expediente **TECDMX-JEL-090/2019**, mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-090/2019**, aprobó los Lineamientos Generales.
2. El 1 de septiembre de 2024, personas habitantes de la Ciudad de México en su carácter de integrantes del Comité Promotor presentaron con carácter de preferente ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, junto con la documentación de respaldo correspondiente.
3. El 30 de septiembre de 2024, se recibió en la Oficina de Recepción de Documentos del Instituto Electoral, el oficio **CDDMX/IIIL/1A/CPCEIC/PRES/001/2024**, mediante el cual, la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso remite la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, y solicita que se realice el procedimiento establecido en la Ley de Participación para verificar el porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

Con el oficio presentado se adjuntaron **en formato físico 28 cajas**, las cuales contienen a decir de las personas promoventes **30,941 apoyos ciudadanos**, distribuidos conforme a lo siguiente:

No Caja	Contenido	No Caja	Contenido	No Caja	Contenido
1	100 fojas	10	100 fojas	19	151 fojas
2	100 fojas	11	100 fojas	20	151 fojas
3	100 fojas	12	100 fojas	21	151 fojas
4	100 fojas	13	100 fojas	22	151 fojas
5	100 fojas	14	100 fojas	23	209 fojas
6	100 fojas	15	100 fojas	24	150 fojas

No Caja	Contenido	No Caja	Contenido	No Caja	Contenido
7	100 fojas	16	100 fojas	25	151 fojas
8	100 fojas	17	114 fojas	26	151 fojas
9	100 fojas	18	150 fojas	27	151 fojas
28	<i>Contiene formatos de la Iniciativa Ciudadana mencionada en 89 fojas; así como formatos identificados como "Iniciativa de niñas y niños que apoyan la prohibición de espectáculos con animales", en 111 fojas.</i>				

En total se contabilizaron **3,369** fojas.

4. El 1 de octubre de 2024, mediante oficio **IECM/SE-OE/1201/2024**, la Oficialía Electoral remitió a la Dirección de Organización, acta circunstanciada **IECM/SEOE/OC/ACTA-1968/2024**, por la cual se da cuenta de las acciones realizadas durante la recepción, conteo, traslado y aseguramiento, en la Sala de Resguardo de la Dirección de Organización, de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales.
5. El 7 de octubre de 2024, mediante correo **IECM/SE/CE/3721/2024**, la Secretaría Ejecutiva en seguimiento a los trabajos relacionados a la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, solicitó a las personas titulares o Encargadas de Despacho de la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral que, designaran personas funcionarias adscritas a sus áreas para que llevaran a cabo las labores previamente señaladas.
6. El 18 de octubre de 2024, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral se celebró una reunión de trabajo entre personas funcionarias del Instituto Electoral e integrantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, para tratar temas relacionados con el procedimiento de verificación de firmas de la iniciativa ciudadana presentada.

7. En la fecha señalada en el antecedente anterior, la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral un escrito, en el cual realizó diversas manifestaciones relacionadas con el inicio de los trabajos para la verificación de los apoyos ciudadanos que acompañan la iniciativa en comento, y solicitó que se llevara a cabo en tiempo y forma el conteo de los apoyos.
8. El 23 de octubre de 2024, mediante oficio conjunto **IECM/DEOEyG/0819/2024**, **IECM/DEPCyC/570/2024** e **IECM/UTAJ/1756/2024**, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, informaron a la Secretaría Ejecutiva que con el presente se adjuntaba respuesta a las manifestaciones contenidas en el escrito de 18 de octubre de esta anualidad, presentado por la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales.
9. El 24 de octubre de 2024, mediante oficio **IECM/DEOEyG/0824/2024**, la Dirección de Organización solicitó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, apoyo para que llevara a cabo trabajos en el Sistema Informático *Verifica tu apoyo*, y su Base de Datos, con la finalidad de que dicho sistema se encontrara disponible y accesible para la ciudadanía que deseara consultar si sus datos formaban parte de los registros ciudadanos que apoyan la iniciativa ciudadana presentada en la dirección URL: <https://verificatuapoyo.iecm.mx>.
10. El 28 de octubre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, una reunión de trabajo entre consejeras electorales, acompañadas de funcionariado del órgano electoral y personas integrantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, en la cual, la autoridad electoral informó a las personas asistentes del Comité que, se encontraba en desarrollo los trabajos

inherentes a la captura de los datos de los apoyos ciudadanos que acompañan la iniciativa que nos ocupa.

11. El 29 de octubre de 2024, a través del oficio **IECM/SE/7745/2024** y en respuesta al escrito mencionado en el antecedente 7, la Secretaría Ejecutiva proporcionó a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, información referente a las etapas que se desarrollarán en el Instituto Electoral en atención a la iniciativa presentada, asimismo, se le comunicó la fecha de inicio de los trabajos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña a la citada iniciativa ciudadana, y se solicitó que designara hasta tres personas para que asistieran a la sede de las oficinas centrales del órgano comicial a presenciar la captura de los apoyos de la ciudadanía.
12. El 31 de octubre de 2024, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio **IECM/SE/7769/2024**, informó a las personas titulares y encargadas del despacho de las áreas centrales del Instituto Electoral que proporcionaron personal para llevar a cabo el procedimiento de foliado y captura de los apoyos ciudadanos que acompañan la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados, e itinerantes con animales, el horario en el que se desarrollarían tales actividades.
13. En esa misma fecha, por medio del oficio **IECM/SE/7770/2024**, la Secretaría Ejecutiva extendió una atenta invitación a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados, e itinerantes con animales, para que asistiera el 7 de noviembre de 2024, a las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, a una reunión de trabajo en la que se trataron asuntos relacionados con la diligencia de la Garantía de Audiencia, además se señaló que podía asistir a la reunión convocada acompañada con hasta cinco personas integrantes del comité.

14. El 1 de noviembre de 2024, mediante escrito la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral que, debido a la cita programada el 7 de noviembre de 2024, con la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, no era posible atender la invitación formulada mediante oficio **IECM/SE/7770/2024**.

15. El 5 de noviembre de 2024, por medio del oficio **IECM/SE/7794/2024**, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación que por su conducto se remitiera a la DERFE: “...una carpeta cifrada en formato rar... la cual contiene la base de datos en formato .txt con la información de la ciudadanía que apoya la citada Iniciativa Ciudadana...” lo anterior con la finalidad de que la señalada Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional realizara la compulsas entre la base de datos proporcionada con la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2024.

En esa misma fecha la Dirección de Vinculación remitió el oficio de mérito, y su anexo mediante el Sistema Informático SIVOPLE.

16. El 6 de noviembre de 2024, mediante oficio **IECM/SE/7796/2024**, la Secretaría Ejecutiva emitió una invitación dirigida a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, para que asistiera con cinco personas como máximo a una reunión de trabajo en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto.

17. El 8 de noviembre de 2024, por conducto del oficio **IECM/DEOEyG/0855/2024**, la Dirección de Organización solicitó apoyo a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que se publicara en la página institucional del IECM, la dirección URL <https://verificatuapoyo.iecm.mx> con la finalidad de que la ciudadanía

podiera consultar si sus datos forman parte de los registros ciudadanos que apoyan a la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales.

18. El 13 de noviembre de 2024, se llevó a cabo en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral, una reunión de trabajo entre personas funcionarias del Instituto con personas integrantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados, e itinerantes con animales, para tratar temas relacionados con las actividades que se desarrollarán en la etapa de Garantía de Audiencia referente al procedimiento de verificación del porcentaje de apoyo ciudadano. En esta reunión estuvieron presentes Consejeras Electorales acompañadas de funcionarios del Instituto Electoral.
19. El 27 de noviembre de 2024, mediante oficio **INE/DERFE/STN/34589/2024**, la Secretaría Técnica Normativa, por instrucciones de la DERFE informó a la Unidad Técnica de Vinculación que, en respuesta al oficio **IECM/SE/7794/2024**, se hicieran del conocimiento del Instituto Electoral los resultados obtenidos de la Verificación de la Situación Registral de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales.
20. El 28 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral mediante correo electrónico **IECM/SE/CE/3928/2024** notificó a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos, privados e itinerantes con animales, el oficio **IECM/SE/7937/2024**, así como el *Resultado de la Verificación Registral en la base del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa en Materia de Espectáculos Públicos"*, emitido por el Instituto Nacional.

Además, se informó a la persona representante que conforme a lo previsto en los Lineamientos Generales se otorgaba la Garantía de Audiencia, consiste en revisar

los datos del Resultado de la Compulsa, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en su caso, se subsanen por única ocasión las inconsistencias detectadas respecto de aquellos registros que se identificaron como inválidas en el resultado de la compulsa realizada por el Instituto Nacional.

Debido a lo anterior, se le solicitó que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación designara máximo cinco personas integrantes del Comité Promotor para que, en compañía del personal del Instituto Electoral, revisaran cada una de las firmas de apoyo consideradas como no válidas, las cuales se encuentran comprendidas en los citados resultados, bajo los rubros de *Registros incompletos* y *Registros no encontrados*.

Finalmente, se le informó a la persona representante del Comité Promotor que, una vez recibida dicha información se le comunicaría la fecha y hora del período de tres días hábiles en los que puede acudir a las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral a desahogar la diligencia señalada.

21. En esa misma fecha, por medio del diverso **IECM/DEOEyG/0907/2024**, la Dirección de Organización entregó información sobre las actividades relacionadas con la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña a la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, a la Dirección de Participación, la cual se utilizaría para la elaboración de los Anteproyectos de Acuerdo y Dictamen respectivos.
22. El 29 de noviembre de 2024, en respuesta al correo **IECM/SE/CE/3928/2024**, la persona representante legal del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales informó a la Secretaría Ejecutiva los nombres de las personas integrantes del Comité que acudirían a las oficinas centrales del Instituto Electoral a desahogar la Garantía de Audiencia.

23. En la misma fecha indicada en el antecedente anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio **IECM/SE/7948/2024**, en respuesta al correo electrónico enviado por la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, informó que con fundamento en lo dispuesto en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los *Lineamientos Generales*, se otorgaba la Garantía de Audiencia, la cual se desahogaría los días **3, 4, y 5 de diciembre de 2024**, en un horario comprendido de las **09:00 a 14:00 horas**, y de **15:00 a 17:00 horas**, en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Asimismo, se reiteró que de conformidad con lo señalado en el diverso IECM/SE/7937/2024, la finalidad de la Garantía de Audiencia consiste en revisar los datos del Resultado de la Compulsa, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en su caso, se subsanen por única ocasión las inconsistencias detectadas respecto de aquellos registros que se identificaron como inválidas en el resultado de la compulsión realizada por el Instituto Nacional.

En esa tesitura, se le informó que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo de los Lineamientos Generales, se consideran como inválidas aquellas firmas de apoyo ciudadano que no tienen coincidencia o no contienen entre el nombre, clave de elector, OCR o CIC, y/o firma, o bien, que los datos asentados no sean legibles.

Debido a lo anterior, se informó que los registros que podían ser materia de revisión con miras a subsanarse son los siguientes:

- a) Registros incompletos, que ascienden a **944**, y
- b) Registros no encontrados, correspondientes a **1,395**.

Finalmente, se hizo del conocimiento de las personas representantes del Comité Promotor que, el hecho de subsanar la información de los registros de apoyo

ciudadano considerados como inválidos, **no significa presentar registros diversos a los presentados con el escrito inicial de la Iniciativa Ciudadana.**

24. Los días 3 y 4 de diciembre de 2024, personas integrantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes en animales, acudieron a la sede de las oficinas centrales del Instituto Electoral a llevar a cabo las actividades inherentes al desahogo de la Garantía de Audiencia.
25. El 5 de diciembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva recibió comunicado de la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes en animales, en el cual sustancialmente manifestó que ya no acudirían a continuar con las actividades que derivan del desahogo de la Garantía de Audiencia.
26. En esa misma fecha, mediante correo electrónico **IECM/SE/CE/3946/2024**, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección de Vinculación que a través del SIVOPLE remitiera a la Unidad Técnica de Vinculación, oficio **IECM/SE/7982/2024 y su Anexo** consistente en una segunda Base de Datos que contiene información de la ciudadanía que apoya a la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, para que por su conducto se remita a la DERFE: *“...una carpeta cifrada en formato .rar...la cual contiene la base de datos en formato .txt con la información de la ciudadanía que apoya la citada iniciativa, la cual incluye los campos y estructura establecida en el referido Anexo Técnico Número Siete, así como un archivo en formato .txt con el descriptivo de la base de datos. Lo anterior, con la finalidad de que la DERFE realice la compulsión entre la base de datos proporcionada por este Instituto con la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México con fecha de corte 31 de agosto de 2024, para determina la situación registral de la ciudadanía que respalda la iniciativa...”*

27. El 13 de diciembre de 2024, mediante oficio **INE/DERFE/STN/36299/2024**, la Secretaría Técnica Normativa, por instrucciones de la DERFE informó a la Unidad Técnica de Vinculación que, en atención al folio número **OFICIO/CDMX/2024/427**, y en respuesta al oficio **IECM/SE/7982/2024**, se hicieran del conocimiento del Instituto Electoral los resultados obtenidos de la Verificación de la Situación Registral producto del derecho de Garantía de Audiencia del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales.

28. El 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Organización mediante oficio **IECM/DEOEyG/0942/2024**, remitió a la Dirección de Participación el resultado final de la verificación de la situación registral de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, la cual fue realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.

Además, con el oficio de mérito hizo del conocimiento de la Dirección de Participación que, en los resultados remitidos por la autoridad nacional electoral, se incluyen los que derivan del derecho de la Garantía de Audiencia brindado al Comité Promotor.

29. El 20 de diciembre de 2024, se recibió en la Oficina de Recepción de Documentos del Instituto Electoral, el oficio **INE-UT/20126/2024**, por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral, el Acuerdo recaído al expediente **UT/SCG/CA/IECM/479/2024**, en el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional, en el Punto de Acuerdo **QUINTO. NO HA LUGAR A INICIAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**. último párrafo, declara que: *“...En consecuencia, y toda vez que el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha ordenado las vistas correspondientes para el caso de un posible uso indebido de datos personales al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, de actualizarse un posible delito, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y que esta autoridad carece de competencia para*

*conocer de una posible irregularidad derivado de los hechos descritos, **no ha lugar a iniciar un procedimiento sancionador...***

C o n s i d e r a n d o s

I. De la Competencia.

El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente Dictamen por el que se determina el porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, y cuyo proyecto es elaborado por la Dirección de Participación y aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones señaladas en el Marco Normativo del presente dictamen.

II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud.

1. En términos de lo establecido en los artículos 362, párrafos primero y quinto, y 367, párrafo primero del Código Electoral, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, **la iniciativa ciudadana**, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En el caso de los mecanismos de democracia directa, en lo particular la Iniciativa Ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos, de conformidad con lo que establezca para tal efecto la Ley de Participación.

2. De conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana, **la Iniciativa Ciudadana** es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso **proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de competencia.**

En esa tesitura, para que la Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso **se requiere**, además de contar con los requisitos comunes de los mecanismos de democracia directa, **la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de al menos el 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad de México, así como la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que se señalan tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento del Congreso, así como una exposición de motivos en la que se señalen las razones y fundamentos de la iniciativa.**

Cabe señalar que, en los casos en que la Iniciativa Ciudadana cuente **con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, y que sea presentada el día de la apertura del período ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente.** Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo período en que fue presentada.

3. Con la finalidad de que el Instituto Electoral verificara si la Iniciativa Ciudadana cumplía con el apoyo del porcentaje mínimo de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de esta Ciudad, el 30 de septiembre de 2024, a través del oficio **CDDMX/IIIL/1A/CPCEIC/PRES/001/2024**, la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas remitió además de dicho oficio, 28 cajas que como anexos acompañan la iniciativa en cuestión.

4. Debido a lo anterior, con base en los Lineamientos Generales se realizaron las acciones que a continuación se detallan, mismas que se efectuaron ante la presencia del funcionariado de la Oficialía Electoral revestido de fe pública habilitado por el secretario ejecutivo, y que constan en Acta Circunstanciada levantada para tal efecto.

Verificación de requisitos

- El 25 de octubre de 2024, personal de la Dirección de Organización, y de la Dirección de Participación, en presencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, Oficialía Electoral y de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión verificaron que los formatos con los registros entregados por el Comité Promotor cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral décimo primero de los Lineamientos Generales.

Foliado de los registros

- El 25 de octubre de 2024, se extrajo la documentación que acompaña la solicitud, a efecto de foliar los registros contenidos en los formatos recibidos.

Captura de registros y revisión de la captura

- Entre el 28 y el 31 de octubre de la misma anualidad, se llevó a cabo la captura de los registros en el SIRFA.
- Entre el 31 de octubre y el 4 de noviembre, concluida la captura de los registros, se revisó la información capturada en el sistema. Durante esta etapa se detectaron 28 paquetes con un gran número de inconsistencias, por lo que se tomó la determinación de someterlos a una segunda revisión, cuya cifra total de registros de apoyo ciudadano ascendió a **6,684**.

- El lunes 28 de octubre de 2024, personas integrantes del Comité Promotor acudieron a las instalaciones del Instituto Electoral a una reunión de trabajo con las autoridades del Instituto, además se les permitió conocer las labores y medidas de seguridad con las que el personal de esta autoridad administrativa electoral local realizaba la verificación del apoyo ciudadano que respaldaban la iniciativa ciudadana que da origen al presente dictamen.
- El 31 de octubre de 2024, mediante oficio **IECM/SE/7770/2024**, se convocó al Comité Promotor a una reunión de trabajo para el 7 de noviembre de la presente anualidad, con la finalidad de tratar temas relacionados con la diligencia de la Garantía de Audiencia, reunión que se efectuó el 13 de noviembre del presente año en las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Revisión aleatoria

- El 4 de noviembre de 2024, personal de la DEOEyG revisó, de manera aleatoria, la información capturada en el sistema, mediante la obtención de una muestra aleatoria, estadísticamente representativa, con un nivel de confianza del 95%, así como un error de estimación del **2%**. Lo anterior, representó un total de **3,011** registros revisados, equivalente al **9.66%** del universo de registros capturados.
- Cabe señalar que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización, no hubo necesidad de revisar por completo ningún paquete.

Integración y remisión de la base de datos final

- El 5 de noviembre de 2024, se integró la base de datos final, misma que se remitió, en archivo cifrado mediante oficio de la Secretaría Ejecutiva

IECM/SE/7794/2024 de esa misma fecha, a la DERFE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación.

III. Del informe de resultados

En principio, cabe señalar que la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al **31 de agosto de 2024**, se componía de **7,826,883** registros.

Ahora bien, con relación a los registros que se remitieron al Instituto Nacional con los nombres, claves de elector y las firmas de apoyo ciudadano que respaldaron la solicitud de Iniciativa Ciudadana, la DERFE aplicó el procedimiento que se describe a continuación, considerando al efecto, en todo momento, lo relativo a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con la fecha de corte previamente señalada:

1. En principio, integró una base con los datos de la ciudadanía del archivo proporcionado por el Instituto Electoral, que consta de los campos siguientes: folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector, número identificador (OCR), si el apoyo tenía firma, o si contaba con fotocopia de cada persona ciudadana.
2. Realizado lo anterior, validó la información con la clave de elector o con el OCR contenida en la base de datos integrada, para localizarla en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
3. Los registros que no cumplieron con la información correcta fueron clasificados como **«REGISTROS INCOMPLETOS»**; a los registros que cumplieron con la información correcta se les denominó como **«REGISTROS COMPLETOS»**.
4. A los **«REGISTROS COMPLETOS»**, se les restaron los registros siguientes: los registros a los que se les denominó como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, los **«REGISTROS NO ENCONTRADOS»**, y aquellos que existían más de una vez

(duplicados, triplicados, etc.) en la base de datos conformada por la DERFE, **contabilizando como válido solo uno de los registros** y clasificando los restantes como **«REGISTROS REPETIDOS»**, y los registros que resultaron de las restas anteriores, se les identificó como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**.

5. Los registros señalados como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se conformaron por los registros clasificados como **«DEFUNCIÓN»**, **«SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS»**, **«CANCELACIÓN DE TRÁMITE»**, y **«DOMICILIOS IRREGULARES»**.
6. Por lo que respecta al total de los registros mencionados como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se catalogaron como **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»** y **«EN OTRAS ENTIDADES»**.
7. Finalmente, a los registros identificados **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»**, se les sustrajo los registros nombrados como **«SOLO EN EL PADRÓN»**, con lo cual, al resultado se le describió como **«ENCONTRADOS EN LISTA NOMINAL»**, **siendo estos registros los que válidamente apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.**
8. Con la información proporcionada por la DERFE se da cuenta de lo siguiente:

A) TOTAL DE REGISTROS

1. La cantidad total de registros corresponde a **31,171** registros, de los cuales **30,227** corresponde a los registros denominados como **REGISTROS COMPLETOS** y **944** se identifican como **REGISTROS INCOMPLETOS**.

B) REGISTROS COMPLETOS

1. La cantidad total de los registros identificados como **REGISTROS COMPLETOS** fue de **30,227**

2. Del total de **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE identificó **624 REGISTROS REPETIDOS**, mismos que fueron descontados.
3. De igual forma, al conjunto de **REGISTROS COMPLETOS** se eliminó la cantidad de **1,395** registros, toda vez que no pudieron ser localizados en la base de datos del Padrón Electoral por la clave de elector u OCR, a estos registros se les denominó **REGISTROS NO ENCONTRADOS**.
4. De los **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE restó la cantidad de **165** registros, debido a que, de conformidad con la base de datos del Padrón Electoral aparecían como Bajas; nombrando estos registros como **BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL**.

De ese conjunto, la DERFE identificó que, **23** registros aparecían como baja por razón de fallecimiento, los cuales fueron referidos en el informe como **DEFUNCIÓN**; **10** registros eran bajas del padrón debido a la suspensión de los derechos políticos, mismos que se denominaron en el informe como **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**; **131** registros se encontraban dados de baja del Padrón por la cancelación en el trámite, identificándose en el informe como **CANCELACIÓN DE TRÁMITE**, y **1** registro se le denominó **DOMICILIOS IRREGULARES**.

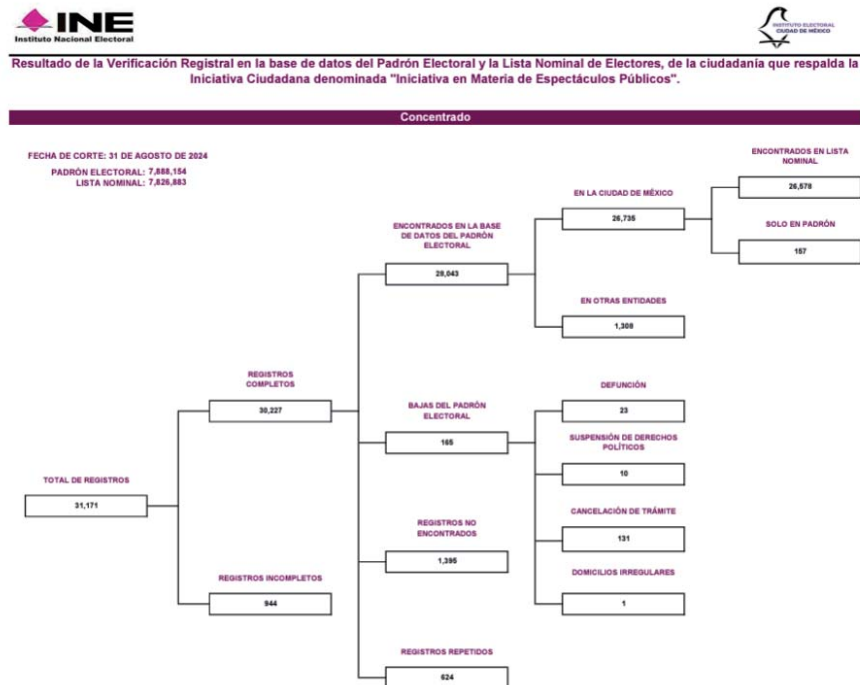
5. De las operaciones resultantes realizadas en los numerales 2, 3 y 4, previamente descritas, la cantidad resultante de registros fue de **28,043** a los que se les denominó como **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**.
6. Posteriormente, respecto de los registros **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**, la DERFE restó **1,308** registros que se ubican **EN OTRAS ENTIDADES**, teniendo como resultado el número de **26,735** registros, denominados en el informe de marras como **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

7. Finalmente, de los registros denominados **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, fueron descontados **157** registros porque únicamente obraban en el Padrón Electoral, a los cuales, en el informe se les denominó como **SOLO EN PADRÓN**, resultando **26,578** registros a los que se les identificó como **ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL**, cantidad que se determina apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.

C) REGISTROS INCOMPLETOS

1. La cantidad total de **REGISTROS INCOMPLETOS** corresponde a **944** registros.

Al presente informe, se añade el diagrama que a continuación se presenta referente al proceso de validación realizado por el INE por medio de la DERFE a la relación de registros denominados como «*Resultado de la Verificación Registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa en materia de Espectáculos Públicos”*».



Del informe remitido por el INE se desprende que la solicitud de Iniciativa Ciudadana es apoyada válidamente por 26,578 personas ciudadanas y se encontraron 944 REGISTROS INCOMPLETOS.

IV. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor.

El 28 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva notificó a las personas representantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, el resultado de la compulsión y le informó que se otorgaba el derecho de Garantía de Audiencia para que, de manera directa y/o las personas que tuviera a bien designar, revisaran cada una de las firmas de apoyo ciudadano consideradas como inválidas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y los Lineamientos Generales.

El 29 de noviembre de 2024, la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos con animales, en respuesta a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva, mediante comunicado señaló los nombres de las personas que acudirían a las oficinas centrales del Instituto Electoral a realizar el desahogo de la Garantía de Audiencia.

Ese mismo día, la Secretaría Ejecutiva informó a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados, e itinerantes con animales se llevaría a cabo los días **3, 4, y 5 de diciembre de 2024**, en un horario comprendido de las **09:00 a 14:00 horas**, y de **15:00 a 17:00 horas**.

Asimismo, se les comunicó que la Garantía de Audiencia consiste en revisar los datos del Resultado de la Compulsión, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en su caso, se subsanen por única ocasión las inconsistencias detectadas

respecto de aquellos registros que se identificaron como inválidas en el resultado de la compulsa realizada por el Instituto Nacional.

Para el caso de la iniciativa ciudadana que nos ocupa, la Secretaría Ejecutiva informó a la persona representante del Comité Promotor que únicamente podían ser materia de revisión con miras a subsanarse, los registros que, del Resultado de la Verificación Registral realizada por el Instituto Nacional, se encontraron agrupados bajo las denominaciones que enseguida se muestran:

- a) REGISTROS INCOMPLETOS, que ascienden a **944**, y
- b) REGISTROS NO ENCONTRADOS, correspondientes a **1,395**.

Es importante mencionar que, se le informó a la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales que, el subsanar la información de los registros de apoyo ciudadano que fueron considerados como inválidos por el Instituto Nacional, no significa que pudieran presentar registros diversos a los presentados con el escrito inicial de la iniciativa ciudadana.

El 3 de diciembre de 2024, se presentaron en las oficinas centrales de este Instituto, las personas designadas por el Comité Promotor de la **Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privado, e itinerantes con animales**, para la garantía de audiencia.

En esa tesitura, personal de la Dirección de Organización informó a la persona representante del Comité Promotor que, en términos de lo previsto en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales, siendo las nueve horas con veintinueve minutos, se iniciaba la diligencia de la Garantía de Audiencia, con la finalidad de señalar lo que a su derecho convenga y subsanar por única ocasión aquellos registros que se identificaron como inválidos en el resultado de la compulsa realizada por el Instituto Nacional.

Asimismo, se informó que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo, de los Lineamientos Generales se considerarán como inválidos aquellos registros que:

- No haya coincidencia entre el nombre, clave de elector y/o firma
- No contenga nombre, clave de elector y/o firma autógrafa o huella
- Los datos sean ilegibles

En ese sentido, se dio a conocer que, durante la diligencia, se revisarían únicamente, los “REGISTROS INCOMPLETOS” los cuales son **944** y los “REGISTROS NO ENCONTRADOS”, mismos que ascienden a **1,395**

Además, se informó que la diligencia de la Garantía de Audiencia se desarrollaría los días 3, 4, y 5 de diciembre en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00. Para dar revisión a los registros se conformarían cinco grupos de trabajo, en los cuales participarían una persona funcionaria de la Dirección de Organización y una integrante del Comité Promotor. Cada equipo contaría con un equipo de cómputo y un listado de los registros no encontrados, y se revisarían uno a uno, haciendo la compulsas contra los registros que tiene recabados el Comité Promotor.

De encontrarse alguna discrepancia se capturarían en un sistema informático a la vista de las personas integrantes del equipo y de la Oficialía Electoral, enseguida, la persona integrante del Comité Promotor debería asentar su firma. Se informó que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión estaría a cargo de la videograbación permanente del desarrollo de la actividad.

Posteriormente, se hizo de su conocimiento que no podían ingresar alimentos o bebidas, y que cada vez que tuvieran que salir de la sala debían anotarse en las listas destinadas para tal fin.

Enseguida, se trasladaron a la Sala de Resguardo donde se encuentran depositadas las firmas de apoyo ciudadano remitidas por la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso, para su traslado al lugar destinado para la revisión.

Durante la apertura de la Sala de Resguardo, se resolvió una inquietud de la persona representante del Comité Promotor relacionada con la captura del OCR en los registros de los apoyos ciudadanos que acompañan a la iniciativa ciudadana, y se informó que la solicitud que se aprecia en los formatos para recabar tal dato obedece al cumplimiento que se da en atención al cumplimiento a sentencia emitida por el Tribunal Local.

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Organización, se inició con la revisión de los registros catalogados como “REGISTROS NO ENCONTRADOS” y “REGISTROS INCOMPLETOS”, al respecto, se informa que ese día se logró un avance de **450 registros revisados**, cifra que representa el **19.24%** del total de registros con la posibilidad de ser subsanados, de los cuales **370 registros fueron subsanados y capturados en el SIRFA**, como se muestra en la tabla que a continuación se presenta:

Fecha	Registros revisados					
	Incompletos	No encontrados	Total	Porcentaje	Subsanados y capturados	Equivalente al:
03/12/2024	0	450	450	19.24%	370	82.22%

Total de registros por revisar	
Incompletos	944
No encontrados	1,395

Total de registros por revisar	
Total	2,339
Avance	19.24%

Cabe precisar que ese día, por parte del Comité Promotor solo se presentaron 3 personas para atender la diligencia de la Garantía de Audiencia, por lo que sólo se conformaron tres equipos de trabajo. De las tres personas que se presentaron por parte del Comité Promotor, dos se retiraron antes del término del horario establecido, una de ellas a las **13:40 horas**, y la otra a las **14:00 horas**.

De igual manera, el 4 de diciembre de 2024, acudieron personas integrantes del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, a la sede de las oficinas centrales del Instituto Electoral para continuar con las actividades referentes a la revisión de los registros que se identificaron como inválidos en el resultado de la compulsa realizada por el Instituto Nacional.

Ese día, al inicio de las labores se conformaron 4 equipos de trabajo para la revisión de los apoyos ciudadanos, posteriormente, a las 11:40 se incorporó una persona integrante del Comité Promotor, con lo cual se integraron los 5 equipos de trabajo previstos. Cabe precisar que, durante el desarrollo de las actividades se efectuó la sustitución de una de las personas integrantes del Comité Promotor.

Se informa que ese día se modificaron 738 registros, y al término de las actividades, la persona representante del Comité Promotor manifestó que su voluntad se encaminaba a no realizar la revisión de los registros inexistentes, debido a la imposibilidad de reencontrar a las personas que firmaron en la vía pública, por lo cual, daban por concluida la revisión de los apoyos ciudadanos.

El 5 de diciembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva recibió un comunicado de la persona representante del Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la

prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, en el cual, sustancialmente señala lo siguiente: *“...El equipo de Cultura Sin Tortura agradece el espacio del día de ayer para la realización de la garantía de audiencia. Valoramos la amabilidad y el profesionalismo con el que se desarrolló todo. El día de ayer ya mencionamos a los encargados que por fortuna terminamos con las revisiones de manera exitosa, decidimos no revisar los datos inexistentes porque será imposible reencontrarnos con las personas que nos firmaron en la calle. Lo anterior quiere decir que, como lo explicamos ayer, que ya no realizaremos la garantía el día de hoy...”*

Finalmente, se informa que el 26 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico la Dirección de Organización remitió a la Dirección de Participación información adicional relacionada con el derecho de Garantía de Audiencia otorgado al Comité Promotor, la cual se presenta a continuación:

Fecha	Registros revisados					
	Incompletos	No encontrados	Total	Porcentaje	Subsanados y capturados	Equivalente al:
03/12/2024	0	450	450	19.24%	370	82.22%
04/12/2024	0	945	945	40.40%	738	78.10%
Total	0	1,395	1,395	59.64%	1,108	79.43%

Total de registros por revisar		Observaciones
Incompletos	944	* A petición del Comité Promotor estos registros no se revisaron
No encontrados	1,395	Entre el 3 y 4 de octubre de 2024, se revisó el 100% de registros “NO ENCONTRADOS”
Total	2,339	
Avance 03/12/2024	19.24%	
Avance 04/12/2024	40.40%	
Acumulado	59.64	

V. Del Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano

A partir del **8 de noviembre de 2024** se habilitó en el página de internet institucional el **Sistema de Validación de Apoyo Ciudadano**, mediante el cual la ciudadanía podía consultar si sus datos se habían registrado **como apoyo de la Iniciativa Ciudadana que el Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privado, e itinerantes con animales** entregó a esta autoridad administrativa electoral local, y en caso de detectar que estos se encontraran en la Base de Datos de la citada iniciativa ciudadana, solicitar al Instituto Electoral la cancelación de dicho apoyo, por no haberlo proporcionado voluntariamente o desconocer las razones por las cuales se utilizó su información personal para tal fin.

Este Sistema estuvo en funcionamiento hasta el 5 de diciembre de 2024, como consta en el oficio **IECM/DEOEyG/0929/2024**, por el que el encargado del despacho de la Dirección de Organización solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, su baja del sitio de internet institucional. Asimismo, mediante similar número **IECM/DEOEyG/0930/2024**, solicitó “respaldar las bases de datos del sitio web 'Sistema de Verificación de Apoyo Ciudadano' cuya URL es <https://verificatuapoyo.iecm.mx> y darlo de baja del servidor de producción institucional.”

Se informa que no se recibieron solicitudes en este sistema.

VI. Del informe de resultados que deriva del derecho de Garantía de Audiencia otorgado al Comité Promotor

Una vez realizada la compulsa y verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la Ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, la DERFE informó al Instituto Electoral lo siguiente:

Como previamente se señaló, la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México con corte al 31 de agosto de 2024, se componía de **7,826,883** registros.

1. El **«TOTAL DE REGISTROS»** se compuso de los registros que cumplieron con la información correcta a los que se denominó como **«REGISTROS COMPLETOS»** y los registros que **no cumplieron** con la información correcta a los que se clasificó como **«REGISTROS INCOMPLETOS»**.
2. A los **«REGISTROS COMPLETOS»**, se les restaron los registros a los que se les denominó como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, los **«REGISTROS NO ENCONTRADOS»** y aquellos que existían más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) en la base de datos conformada por la DERFE, contabilizando como válido solo uno de los registros y clasificando los restantes como **«REGISTROS REPETIDOS»**, el resultado de las restas anteriores, se les identificó como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**.
3. Los registros identificados como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se conformaron por los registros señalados como **«DEFUNCIÓN»**, **«SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS»**, **«CANCELACIÓN DE TRÁMITE»**, y **«DOMICILIOS IRREGULARES»**.
4. El total de los registros mencionados como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se catalogaron como **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»** y **«EN OTRAS ENTIDADES»**.
5. En esa tesitura, a los registros identificados **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»**, se les descontó los nombrados como **«SOLO EN EL PADRÓN»**, con lo cual, al resultado se le describió como **«ENCONTRADOS EN LISTA NOMINAL»**,

siendo estos registros los que válidamente apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.

6. Debido a lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada por la DERFE, derivado del derecho de Garantía de Audiencia otorgado al Comité Promotor, se da cuenta de lo siguiente:

A) TOTAL DE REGISTROS

1. La cantidad total de registros corresponde a **31,171** registros, de los cuales **30,226** corresponde a los registros denominados como **REGISTROS COMPLETOS** y **945** se identifican como **REGISTROS INCOMPLETOS**.

B) REGISTROS COMPLETOS

1. La cantidad total de **REGISTROS COMPLETOS** corresponde a **30,226**
2. Del total de **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE descontó los registros siguientes:
 - **661 REGISTROS REPETIDOS**
 - **417 REGISTROS NO ENCONTRADOS**
 - **172 BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL**
3. Las **BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL** se compusieron por los registros que a continuación se detallan:
 - **DEFUNCIÓN 24 registros**
 - **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS 10 registros**
 - **CANCELACIÓN DE TRÁMITE 137 registros**

- **DOMICILIOS IRREGULARES 1 registro**

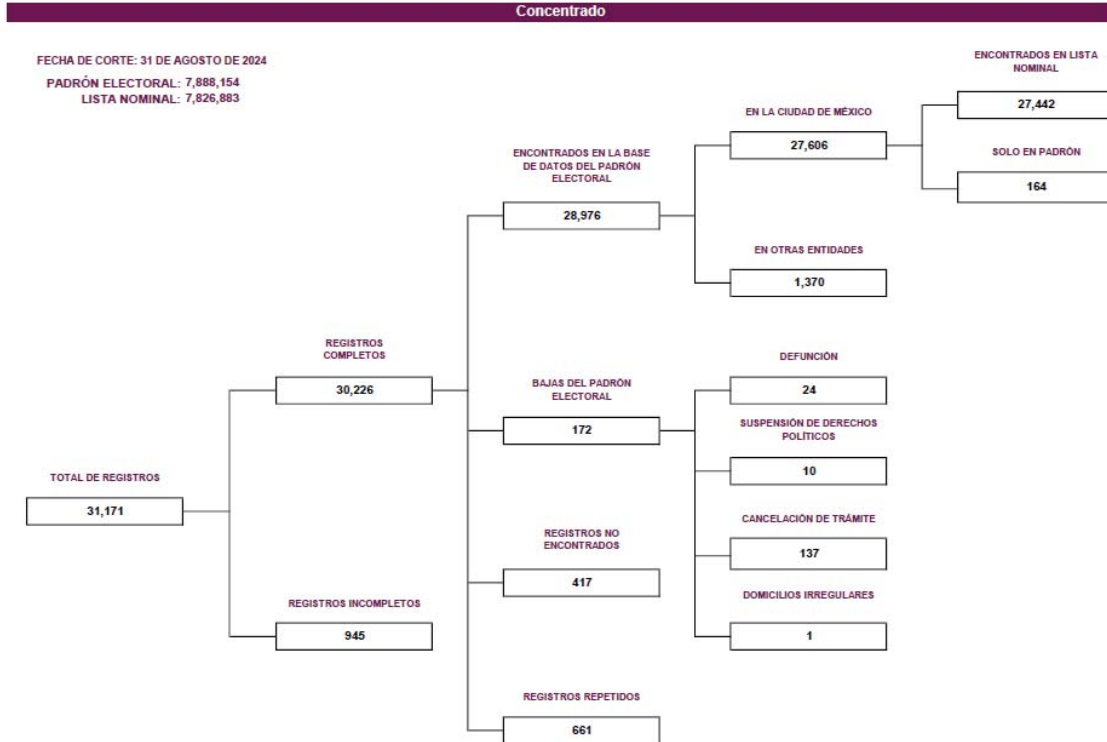
4. La cantidad que resultó se identificó como **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**, la cual corresponde a **28,976** registros.
5. A los registros **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**, se les restaron **1,370** registros que se ubican **EN OTRAS ENTIDADES**, en ese orden ideas, se encontraron **27,606** registros **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
6. Finalmente, de los registros denominados **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, se descontaron **164** registros porque obraban **SOLO EN PADRÓN**, resultando **27,442** registros a los que se les identificó como **ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL**, cantidad que se determina apoyan la solicitud de **Iniciativa Ciudadana**.

C) REGISTROS INCOMPLETOS

1. La cantidad total de **REGISTROS INCOMPLETOS** corresponde a **945** registros.

A continuación, se añade el diagrama que da cuenta de la validación realizada por el INE por conducto de la DERFE, la cual denominó como **«Resultado de la Verificación Registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa en materia de Espectáculos Públicos” (Resultado derivado del Derecho de Audiencia)»**

Resultado de la Verificación Registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa en Materia de Espectáculos Públicos" (Resultado derivado del Derecho Audiencia).



Asimismo, de acuerdo con la información contenida en el resultado proporcionado por el INE, se identificó que **24 registros corresponden a personas ciudadanas fallecidas**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE del Instituto Nacional; a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, habiéndose concluido el proceso de cotejo y compulsas de las firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al *Comité Promotor de la «Iniciativa Ciudadana para la*

prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos» se emite el siguiente:

D i c t a m e n

ÚNICO. La solicitud presentada por el *Comité Promotor de la «Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales: específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejoneo, tientas y peleas de gallos»* cuenta con el apoyo ciudadano de **27,442 personas ciudadanas**, en esa tesitura, de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2024 dicho apoyo representa el **0.35%**; **con lo cual se cumple con el porcentaje legal establecido para las Iniciativas Ciudadanas que se presentan con carácter de preferente, el cual corresponde al menos el 0.25% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de esta entidad federativa, que corresponde a 19,567 personas ciudadanas.**

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: md3c+N2EmFgp3E5s1rJz9DxFqG4S2SmwOS+cxMUvMo=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:02:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: cECzhuvzbaHkM0hu49CwrlidxXXMvOtTEBnOz0SKIf8=
Fecha de Firma: 07/01/2025 08:44:23 p. m.